

REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Resolución N° 59066

Ref. Expediente N° NC2016/0005579

Por la cual se otorga una Patente de Invención

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las conferidas en el numeral 26 del artículo 3° del Decreto 4886 de 2011, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que mediante escrito radicado en esta Superintendencia el 20 de diciembre de 2016 con el N° NC2016/0005579, por la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga, presentaron la solicitud de patente de invención titulada “PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE 2-(ARILAMINO)ACETONITRILOS COMO LARVICIDAS EN AEDES AEGYPTI”.

SEGUNDO: Que la solicitud fue publicada en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 854 el 8 de marzo de 2019, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo mediante Oficio N°6028, notificado el 28 de mayo de 2020, se requirió a los solicitantes en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina para que presentaran respuesta a las observaciones de carácter técnico, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión para la concesión de la patente.

CUARTO: Que los solicitantes mediante escrito radicado bajo el N° NC2016/0005579 el 19 de agosto de 2020, respondieron oportunamente el requerimiento formulado y presentaron la reivindicación 1 que reemplaza las originalmente presentadas. Se acepta este último capítulo reivindicatorio presentado, comoquiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de la Comunidad Andina *“Los países miembros otorgarán patentes para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial”*.

SEXTO: Que en el presente caso la reivindicación 1 incluida en el radicado bajo el N° NC2016/0005579 el 19 de agosto de 2020, cumple los requisitos indicados en el considerando anterior, toda vez que refiere un proceso para sintetizar derivados de 2-(arilamino)acetonitrilos que difiere del estado de la técnica más cercano, WO2014100501, en los reactantes, su proporción y el tiempo de reacción. Adicionalmente, estas diferencias no se encuentran sugeridas en el estado de la técnica y, como consecuencia de ello, se evidencia el efecto relacionado con un mayor rendimiento de reacción que alcanza el 90%. Sumado a lo anterior, la materia reivindicada, es susceptible de aplicación industrial.



Resolución N° 59066

Ref. Expediente N° NC2016/0005579

En consecuencia, la reivindicación 1 cumple los requisitos de novedad, nivel inventivo y aplicación industrial establecidos en la normatividad citada en precedencia y este Despacho encuentra procedente conceder para la misma la patente solicitada.

Con fundamento en las anteriores consideraciones, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar patente de invención para la creación titulada:

“PROCESO PARA LA PRODUCCIÓN DE DERIVADOS DE 2-(ARILAMINO)ACETONITRILOS COMO LARVICIDAS EN AEDES AEGYPTI”

Clasificación IPC: A01N 37/34, A01N 39/04.

Reivindicación: 1 incluida en el radicado bajo el No NC2016/0005579 el 19 de agosto de 2020, de acuerdo con el anexo 1.

Titulares: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga.

Domicilio: UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER Carrera 27 CALLE 9 CIUDAD UNIVERSITARIA BUCARAMANGA SANTANDER COLOMBIA

UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga Carrera 18 No. 9-27 BUCARAMANGA SANTANDER COLOMBIA.

Inventores: Leonor Yamile VARGAS MÉNDEZ, Vladimir Valentinovich KOUZNETSOV, Carlos Eduardo PUERTO GALVIS, Pedro Luis SANABRIA FLOREZ, Elkin Mateo FLÓREZ SUÁREZ.

Vigente desde: 20 de diciembre de 2016 ***Hasta:*** 20 de diciembre de 2036.

ARTÍCULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y en las demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento, conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

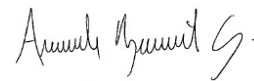
Resolución N° 59066

Ref. Expediente N° NC2016/0005579

ARTÍCULO TERCERO: Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER y a la UNIVERSIDAD SANTO TOMÁS, Seccional Bucaramanga advirtiéndoles que contra ella procede el recurso de reposición, ante el Superintendente de Industria y Comercio, el cual podrá ser interpuesto en el momento de la notificación o dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 24 de septiembre de 2020



ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ
SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Firmado digitalmente
por: ANDRÉS
BERNARDO BARRETO
GONZALEZ
Fecha: 2020.09.24
12:01:46 COT
Razón: Validez jurídica.
Ubicación: Bogotá,
Colombia.



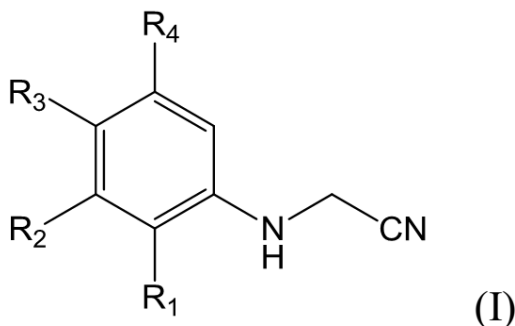
Resolución N° 59066

Ref. Expediente N° NC2016/0005579

ANEXO 1

REIVINDICACIONES CONCEDIDAS

1. Un proceso para sintetizar derivados de 2-(arilamino)acetonitrilos de Fórmula (I):



en donde:

R₁ es H, halógeno, haloalquilo C₁₋₄, alquilo C₁₋₄, nitro o ciano;

R₂ es H, halógeno, haloalquilo C₁₋₄, alquilo C₁₋₄, alcoxilo C₁₋₄, nitro o ciano; o

R₁ y R₂ en combinación con los átomos a los cuales están enlazados forman un grupo arilo C₆, opcionalmente sustituido con 1 a 3 grupos seleccionados de halógeno y alquilo C₁₋₄;

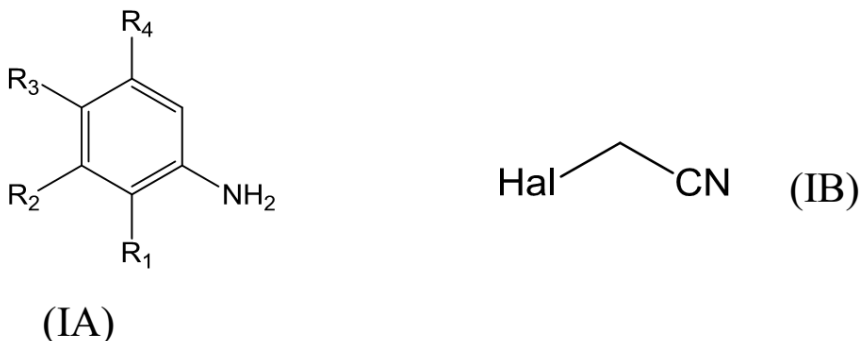
R₃ es H, halógeno, haloalquilo C₁₋₄, alquilo C₁₋₄, nitro o ciano;

R₄ es H, halógeno, alquilo C₁₋₄, alcoxilo C₁₋₄, nitro o ciano; y

R₂ y R₃ o R₃ y R₄ en combinación con el anillo de benceno al cual están enlazados forman los grupos 2-aminonaftaleno y 5-cloro-2-aminonaftaleno;

que comprende los pasos de:

a- mezclar y disolver en acetonitrilo un derivado de arilamino de Fórmula (IA) y un derivado de haloacetonitrilo de Fórmula (IB):



donde R₁, R₂, R₃ y R₄ son como se definieron anteriormente, y Hal es un halógeno; en presencia de 0,6 a 0,8 equivalentes molares de K₂CO₃ como base y 1,3 a 1,5 equivalentes molares de NaI como aditivo, en donde el reactivo de Fórmula (IA) está en una proporción 1:2 respecto al reactivo de Fórmula (IB);

Resolución N° **59066**

Ref. Expediente N° NC2016/0005579

- b- agitar constantemente la mezcla del paso (a) a una temperatura de 70°C a 90°C durante 10 a 14 horas, y luego enfriar la mezcla;
- c- tratar la mezcla del paso (b) con agua; y
- d- extraer dicha mezcla con un diclorometano.

